I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio DFZ152-200/22/0190 Licencia Ambiental Única bitácora 32/LU-0005/01/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1, 2 y 4; la información correspondiente a: Domicilio de persona moral, Capacidad de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP.

V. Firma del titular del área.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León
Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:
http://oslapoasdev.semarnat.gob.mx:inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Actualización de Licencia Ambiental Única DFZ152-200/22/0190

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Página 1, la información correspondiente a: correo electrónico y teléfono personal

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha el 18 de abril de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

Oficio No. DFZ152-200/22/0190

Bitácora: 32/LU-0005/01/22
NRA: CPRSP3205011
Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental
Única No. LAU-32/0002-2002
Zacatecas, Zac., 08 de febrero de 2022.

Francisco Gutiérrez Castorena
Representante Legal de Contracuña I S.A. de C.V.
[redacted]

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 06 de enero del 2022, recibido en esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Contracuña I, S.A. de C.V., (Promovente),** con domicilio en: calle del Tiro General #2, Centro, Vetagrande, Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0002-2002;** y

RESULTANDO

I. Que el día 06 de enero del 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el tramite a través del cual Francisco Gutiérrez Castorena, en su carácter de Representante Legal de **Contracuña I, S.A. de C.V.,** ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0002-2002** para su análisis y resolución, misma que quedá registrada con la bitácora: **32/LU-0005/01/22.**

II. Que el 18 de febrero de 2002, esta Delegación Federal emitió el oficio 094/2002/GPA-MIC, por medio del cual determinó autorizar la Licencia Ambiental Única con No. **LAU-32/0002-2002** a favor de la empresa **Contracuña I S.A. de C.V.,** ubicada en calle del Tiro General No. 2, municipio de Vetagrande, estado de Zacatecas, con **Numero de Registro Ambiental: IMS3205000003,** para las actividades de Exploraciones y explotaciones minera, con una producción de 1,320 ton/año de Concentrado de Bulk de Plata (Ag), con vigencia indefinida.

III. Que mediante el oficio DFZ-204/12/1203 de fecha 29 de junio de 2012, esta Delegación Federal autorizó una modificación a la **LAU-32/0002-2002,** consiste en la ampliación de la capacidad
[redacted]

IV. Que mediante el oficio DFZ-204/12/1951 de fecha 13 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autorizó una segunda modificación a la **LAU-32/0002-2002,** consistente en e
[redacted]

V. Que mediante el oficio DFZ152-200/17/1916 de fecha 17 de noviembre del 2017, esta Delegación Federal autorizó la actualización a la **LAU-32/0002-2002,** con oficio No. **094/2002/GPA-MIC** de fecha 18 de febrero de 2002, la cual consistió en cambio de razón social de **Contracuña I, S.A. de C.V.,** a **Impulsora Minera Santacruz, S.A. de C.V.,** y la actualización del domicilio del establecimiento ubicado en: Fondo Minero San Juan Bautista en el Llano de las Vírgenes, colonia Centro, Vetagrande, Zacatecas.

Que para acreditar su derecho al cambio de razón social **Impulsora Minera Santacruz, S.A. de C.V., presentó** los siguientes documentos:

a) Copia simple del Instrumento Público No. 6150, Volumen 178, de fecha 07 de noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público Número 42 del estado de Zacatecas, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la persona moral denominada CONTRACUÑA I S.A DE C.V., en la cual se aprueba la cesión total de los derechos de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0002-2002; la copia del documento fue cotejada con el original, por personal del ECC de esta Delegación Federal.

b) Copia del Convenio de cesión temporal de derechos y obligaciones de Licencia Ambiental Única No. LAU-32/00002-2002, así como la Certificación No. 7217, del Volumen 6 de fecha 07 de noviembre de 2017, otorgados ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público Número 42 del estado de Zacatecas, mediante el cual CONTRACUÑA I S.A DE C.V., (Cedente), representada por el C. Francisco Gutiérrez Castorena, cede temporal y totalmente a título gratuito a Impulsora Minera Santacruz S.A. de C.V. (Cesionaria), los derechos y obligaciones establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0002-2002, representada por el C. Arturo Prestamo Elizondo, quedando Impulsora Minera Santacruz S.A. de C.V., como responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma. La copia del documento fue cotejada con el original, por personal del ECC de esta Delegación Federal.

Que en la cláusula IV de dicho Convenio se estableció "*...la vigencia de dicho convenio será relacionada con la vigencia y existencia del contrato de Alianza Estratégica minera celebrado entre LAS PARTES, ya que dicha CESIÓN es de manera estratégica y con el fin de permitir o hacer más viable la realización del contrato de alianza, por tanto si dicho contrato de alianza se terminara o rescindiera, automáticamente el presente convenio de cesión temporal de derechos también quedaría extinto, recobrando automáticamente los derechos de la ya referida y descrita LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LA CEDENTE, previos los aviso o trámites que se hagan ante la autoridad competente.*"

VI. Que el 15 de diciembre de 2021, el representante legal de la empresa **Impulsora Minera Santacruz, S.A. de C.V.,** presentó en esta delegación Federal escrito libre, en el cual manifiesta "*...se hace del conocimiento de esta Autoridad que las actividades que ampara la Licencia LAU-32/0002-2002 a nombre de* ***Impulsora Minera Santacruz, S.A. de C.V.,*** *han dejado de realizarse por esta última desde la fecha del oficio ingresado el 18 de marzo de 2020. Lo anterior, debido al cese definitivo de las operaciones.*"

VII. Que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0002-2002,** consiste en:

1. Modificar la Razón Social del Titular de la **LAU-32/0002-2002,** de **Impulsora Minera Santacruz, S.A. de C.V.,** a **Contracuña I S.A. de C.V.**

VII. Que la empresa **Contracuña I S.A. de C.V.,** se dedica a la exploración, explotación y beneficio de minerales [redacted] por lo que se ubica en los giros que se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, conforme al articulo 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de tramites de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de esta Secretaria y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de

emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que en el Resuelve Quinto de la Autorización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0002-2002,** emitida mediante el oficio DFZ152-200/17/1916 establece entre otras obligaciones que: "*... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos,* ***deberá solicitarse la actualización respectiva...***"

Atendiendo tal disposición, el **Promovente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, manifestando en su escrito que el motivo de la actualización de la LAU, se debe al cambio de Razón Social. .

TERCERO. Que esta Delegación Federal evaluó la información presentada de manera impresa, la cual contiene los elementos solicitados en la sección del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), al cual anexó los siguientes documentos:

a) Copia simple de la Certificación Número 9311, del Libro 7 de fecha 29 de octubre del 2021, otorgado ante la fe de Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público Número 42 del estado de Zacatecas, que corresponde a la escritura número 14775, volumen 357 de fecha 28 de abril de 1994, por el Lic. Raúl Castro Montiel, entonces Notario Público Número Uno de la ciudad de Zacatecas; donde dicho Instrumento corresponde a la Constitución de la sociedad denominada **Contracuña I, S.A. de C.V.;** y la última a la inscripción en el Registro Público de Minería.

b) Copia simple de la Certificación Número 9310, del Libro 7 de fecha 29 de octubre del 2021, otorgado ante la fe de Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público Número 42 del estado de Zacatecas, que corresponde a la escritura número 16107, volumen 389 de fecha 6 de marzo de 1998, por el Lic. Raúl Castro Montiel, entonces Notario Público Número Uno de la ciudad de Zacatecas; donde dicho Instrumento corresponde a la Formalización de poder que confiere **Contracuña I, S.A. de C.V.,** representada en ese acto por su apoderado general Francisco Gutiérrez Castorena al Señor **Francisco Gutiérrez Castorena** en su calidad de Administrador Único de la Sociedad.

c) Copia del **Convenio de cesión temporal de derechos y obligaciones de Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0002-2002,** así como la Certificación No. 7217, del Volumen 6 de fecha 07 de noviembre del 2017, otorgandos ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público Número 42 del estado de Zacatecas, mediante el cual **CONTRACUÑA I S.A. de C.V., (Cedente),** representada por el C. Francisco Gutiérrez Castorena, cede temporal y totalmente a título gratuito a **Impulsora Minera Santacruz S.A. de C.V. (Cesionaria),** los derechos y obligaciones establecidos en la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0002-2002,** representada por el C. Arturo Prestamo Elizondo, quedando **Impulsora Minera Santacruz S.A. de C.V.,** como responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma.

   En la **Clausula** IV de dicho Convenio se establece, que la CESIÓN de los derechos aquí descritos será por un término de 15 años contados a partir de la fecha de firma y protocolización del presente instrumento **y que la vigencia de dicho convenio será relacionada con la vigencia y existencia del contrato de Alianza Estratégica minera celebrado entre LAS PARTES,** ya que dicha CESIÓN es de manera estratégica y con fin de permitir o hacer más viable la realización del contrato de alianza, **por tanto si dicho contrato de alianza se terminara o rescindiera, automáticamente el presente convenio de cesión temporal de derechos también quedara extinto, recobrando automáticamente los derechos de la ya referida y descrita Licencia Ambiental Única La Cedente.**

   Anexa a su escrito, el Acuerdo No. PFPA/3.2/2C.27.5/053AC-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que señala en su Considerando II inciso c) tercer párrafo "*...toda vez que, al rescindirse el contrato de cesión de derechos condicionada a título oneroso, celebrado entre la empresa Contracuña I S.A. de C.V., y la empresa Impulsora Minera Santacruz, S.A. de*

C.V., el interés jurídico, materia del procedimiento administrativo que nos ocupa, recae sobre la empresa que rescindió dicha relación contractual, es decir, en la persona moral denominada Contracuña I S.A. de C.V."

CUARTO. Que esta Delegación Federal evaluó la información presentada de manera impresa, la cual contiene los elementos solicitados en el formato FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), para el caso de cambio de razón social, concluyendo que **Contracuña I, S.A. de C.V.,** acreditó su existencia legal y los derechos para la cesión de la **LAU-32/0002-2002** a su nombre; que además el **Promovente**, da cumplimiento a lo señalado en el Resuelve Quinto del oficio DFZ152-200/17/1916 de fecha 17 de noviembre de 2017, a través del cual se modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0002-2002**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis, 111 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6, 7, 17, 28, 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16 y 33 del Reglamento de la LGPGIR; 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 39 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0002-2002 en lo referente al cambio de razón social de **Impulsora Minera Santacruz, S.A. de C.V.**, a **Contracuña I, S.A. de C.V.,** en consecuencia, la empresa **Contracuña I, S.A. de C.V.,** asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0002-2002 y adquiere los derechos derivados de la misma, en el domicilio del establecimiento ubicado en: [redacted]

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0002-2002 emitida mediante el oficio 094/2002/GPA-MIC, de fecha de 18 de febrero de 2002, y queda sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cédula de Operación Anual (**COA**) dentro del periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año,** debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. La **COA** se podrá presentar a través del portal electrónico de la Secretaría.

CUARTO. Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la **Licencia Ambiental Única LAU-32/0002-2002,** a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

QUINTO. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

SEXTO. La vigencia de la presente resolución es indefinida en tanto no cambien los equipos, maquinaria, condiciones de operación, sistemas de mitigación y será nula en caso de cambio de domicilio de la empresa, o al incumplimiento de los términos establecidos en la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0002-2002,** así como los contenidos en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única y los señalados en la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a la empresa **Contracuña I, S.A. de C.V.,** a través de su representante legal **Francisco Gutiérrez Castorena,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: CPRSP3205011

[1]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018